

INDICE



ASFE



Programa de Capacitación para las Personas Servidoras Pùblicas Estatales y Municipales.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA  
DAVACA  
EL ASISTENTE GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y AUDITORIA DEL ESTADO DE QUERETARO  
Módulo 6. Responsabilidades de las personas servidoras pùblicas en materia de integridad y transparencia  
Módulo 5. Plataforma Digital Estatal  
Módulo 4. Política Pública Estatal de Control y Auditoría del Estado de Queretaro  
Módulo 3. Funciones Pùblicas  
Módulo 2. Responsabilidades de las personas servidoras pùblicas en materia de integridad y transparencia  
Módulo 1. Análisis del contexto y del combate a la corrupción

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO NORMATIVO.....	4
CONTENIDO DEL CURSO.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivo específico.....	6
Líneas acción.....	6
Actividades.....	6
Población objetivo.....	7
Requisitos.....	7
Metodología de aprendizaje virtual.....	7
Tiempos.....	8
Recursos materiales.....	8
MÓDULOS.....	12
Módulo 1: Antecedentes del combate a la corrupción.....	12
Módulo 2: Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.....	12
Módulo 3: Atribuciones y objeto de los integrantes del Comité Coordinador.....	12
Módulo 4: Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.....	13
Módulo 5. Responsabilidades Administrativas, directrices, y principios de ética en el servicio público.....	13
Cartas descriptivas.....	15
Módulo 1. Antecedentes del combate a la corrupción.....	15
Módulo 2. Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.....	16
Módulo 3. Funciones y objeto de los integrantes del Comité Coordinador Estatal.....	17
Módulo 4. Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.....	19
Módulo 5. Plataforma Digital Estatal.....	19
Módulo 6. Responsabilidades de las personas servidoras públicas, directrices, y principios de ética en el servicio público.....	20
CLASIFICADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....	22
DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	39

## ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS

OSFE	Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
CPELSE	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CC	Comité Coordinador.
CPC	Comité de Participación Ciudadana.
CJPJEO	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.
FECC	Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LFSRCEO	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
LRAEMO	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
LSECC	Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
LTAIPBGE O	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
LEAR	Ley Estatal de Austeridad Republicana.
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LOFGEO	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
LOPJEO	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
LOTJAE0	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
OGAIPO	Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
PPECCEO	Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
PDE	Plataforma Digital Estatal.
SESECC	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
SESNA.	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
SHTFP	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
SECC	Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.
TJAE0	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

## INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto 602 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinte de mayo de dos mil diecisiete, se expidió la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción disponiendo en el artículo 24, la creación de un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

El Titular del Poder Ejecutivo autorizó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción su estructura orgánica, dotándola de áreas administrativas, que al día de hoy funcionan como el órgano de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en este sentido y de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y su Manual de Organización el cual establece el *“Programa de Capacitación para Personas Servidoras Públicas Estatales y Municipales”*.

Este Programa será el mecanismo de coordinación a través del cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción podrá atender los requerimientos en materia de capacitación que realicen los Entes Públicos del Estado de Oaxaca.

El riesgo de que un servidor público se vea involucrado en una falta administrativa, hecho de corrupción o un comportamiento fuera de la ética, disminuye en proporción a los conocimientos que la persona servidora pública adquiera durante el servicio público, de ahí la importancia de la capacitación enfocada en los temas de prevención en materia de combate a la corrupción.

## MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- Convención de Mérida – Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Estatal de Austeridad Republicana.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República.
- Código Penal Federal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la corrupción.
- Manual de Organización Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

## DIAGNÓSTICO

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (ENCIG) desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI), en el Estado de Oaxaca el 54.6 % de 498, 391 encuestados mencionaron percibir los actos de corrupción como uno de los principales problemas de nuestra entidad federativa, siendo los más relevantes en el Estado de Oaxaca los percibidos en los Gobiernos Municipales con el 40.0% de los 199, 456 encuestados que consideran que muy frecuentemente se perciben hechos de corrupción; en Gobiernos Estatales el 44.0% de 219,422 encuestados respondieron que se perciben hechos de corrupción muy frecuentemente; y en Cámaras de Diputados y Senadores el 38.8 % de 193, 473 de los encuestados consideran que se perciben hechos de corrupción frecuentemente.

La corrupción ha favorecido el crecimiento de la inestabilidad institucional y el persistente desgaste de las relaciones entre individuos e Instituciones y Estados, la pérdida de legitimidad y confianza tanto en las Instituciones como en las personas servidoras públicas se ha profundizado, sin embargo, es importante aclarar que la presencia de posibles faltas administrativas, hechos de corrupción y comportamientos fuera de la ética pública, que pudieran existir en los diferentes niveles de Gobierno no implica que existan dentro del ente público, implica que la persona servidora pública tiene un riesgo mayor de cometer alguna de las anteriores.

Por lo cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en apego a sus atribuciones, ha desarrollado "*El Programa de Capacitación para las Personas Servidoras Públicas Estatales y Municipales*" con la finalidad de disminuir la posible comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción y comportamientos fuera de la ética pública, fomentando y difundiendo la cultura de la legalidad, el comportamiento ético e íntegro en el ejercicio de sus funciones; implementando con este programa acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético brindando de manera periódica información sustancial en materia de combate y prevención de la corrupción, todo esto a través de recursos tecnológicos y de fácil acceso consiguiendo de esta manera devolver la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos y al mismo tiempo un mejor desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

## CONTENIDO DEL CURSO

### Objetivo general.

Fortalecer los conocimientos y capacidades de prevención, detección, investigación, y sanción de conductas delictivas en materia de combate a la corrupción en las personas servidoras públicas, estatales y municipales, con la finalidad de fortalecer las competencias para el desempeño de sus funciones, erradicando la corrupción y fomentando la participación igualitaria entre estas y la sociedad.

### Objetivo específico.

Proporcionar, mediante capacitaciones a las personas servidoras públicas, estatales y municipales, información esencial sobre temas relevantes en materia de combate y prevención de la corrupción, con el propósito de disminuir riesgos en el servicio público y aumentar su conocimiento en favor de las buenas prácticas.

### Líneas acción.

- Implementar acciones de capacitación de forma periódica en las personas servidoras públicas del Estado de Oaxaca en el orden de gobierno estatal y municipal para obtener los conocimientos necesarios con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, así como el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y las Instituciones que conforman ambos sistemas.
- Difundir temáticas que contribuyan al fortalecimiento de los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de acuerdo a la LGRA, LRAEMO.
- Propagar información con relación a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- Propagar información con relación a la Plataforma Digital Estatal.
- Proporcionar Información relevante sobre hechos de corrupción, transparencia, y acceso a la información pública.

### Actividades:

- Actividades formativas con relación al Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Actividades formativas sobre la LGRA, LRAEMO.

- Actividades formativas con relación al conocimiento de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- Actividades formativas en cuestión de transparencia, corrupción y acceso a la información pública.

### **Población objetivo.**

Con la finalidad de fortalecer las acciones de formación y capacitación, la SESECC implementará actividades formativas para sensibilizar y formar a las personas servidoras públicas que se desempeñan el servicio público estatal y municipal, proporcionando información relevante y de fácil acceso.

De igual forma podrán participar de la "Plataforma de Capacitaciones", los ciudadanos, estudiantes, academia y sector empresarial.

### **Modalidad de ingreso.**

La vía de ingreso al programa, será mediante la "Plataforma de Capacitación" perteneciente a la SESECC, mismo que se encuentra en el portal institucional.

### **Requisitos:**

- Registro en "La Plataforma de Capacitación" existente en el portal institucional de la SESECC <https://secc-capacitacion.org/>
- Equipo de cómputo
- Acceso a internet

### **Metodología de aprendizaje virtual.**

El desarrollo del curso está orientado en la metodología de "Aprendizaje basado en el pensamiento", los participantes serán los responsables de crear su propio conocimiento.

La vía en la que se desarrollará en su totalidad el curso, será asincrónica (independencia del participante), implementándose mediante "La Plataforma de Capacitación" perteneciente a la SESECC, poniendo las capacitaciones en materia de combate a la corrupción al alcance de las personas servidoras públicas estatales y municipales.

Esta metodología nos permite adaptarnos a características especiales que presentan los participantes como lo son limitación de tiempo, cuestiones familiares y laborales,



etc.

### **Tiempos.**

Los videos o cápsulas informativas que conforman este programa, tienen una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10 minutos.

### **Recursos materiales.**

El material que se utilizará durante el desarrollo del curso será únicamente digital, por la metodología de implementación, por lo tanto, se utilizaran presentaciones en formato PowerPoint, documentos PDF y videos audiovisuales.

### **Recursos humanos.**

El Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a través de sus áreas , destinara los recursos humanos necesarios para dar seguimiento a los trabajos que plantea el “Programa de Capacitación para Personas Servidoras Públicas Estatales y Municipales” y la Plataforma de Capacitaciones.

Las personas servidoras publicas encargadas de impartir las capacitaciones establecidas en este programa formaran parte de las instituciones que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción así como los órganos que lo integran o bien especialistas en los temas que plantea el “Programa de Capacitación para Personas Servidoras Públicas Estatales y Municipales”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En lo sucesivo Programa de Capacitación.

Línea de acción	Actividad	Descripción del producto o servicio	Comprobable	Meta anual	Responsables
<p>Implementar acciones de capacitación en las personas servidoras públicas del Estado de Oaxaca en el orden de gobierno estatal y municipal para los conocimientos necesarios con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, así como el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y las Instituciones que conforman ambos sistemas.</p>	<p>Actividades formativas con relación al Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>	<p>Curso</p>	<p>Constancias de culminación del programa por participante</p>	<p>X</p>	<p>Comité Coordinador/Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>

<p>Difundir temáticas que contribuyan al fortalecimiento de los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas de acuerdo a la LGRA, LRAEMO.</p>	<p>Actividades formativas sobre la LGRA, LRAEMO y CPSELSo.</p>				
<p>Propagar información con relación a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.</p>	<p>Actividades formativas con relación al conocimiento de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.</p>				

<p>Propagar información con relación a la Plataforma Digital del Estado de Oaxaca,</p>	<p>Actividades formativas con relación al conocimiento de los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal</p>				
<p>Proporcionar Información relevante sobre hechos de corrupción, transparencia, y acceso a la información pública.</p>	<p>Actividades formativas en cuestión de transparencia, corrupción y acceso a la información pública.</p>				

## MÓDULOS.

La siguiente tabla muestra la dosificación de los 5 módulos a implementar en el presente Programa de Capacitación.

Módulos que componen el Programa de Capacitación	Objetivo del módulo	Temas
<p><b>Módulo 1:</b> Antecedentes del combate a la corrupción.</p>	<p>Sensibilizar a las personas servidoras públicas respecto del fenómeno de la corrupción, desarrollo y afectación a nivel nacional, estatal, y municipal, así como las estrategias implementadas de combate a la corrupción hasta la actualidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1.1 Descripción del fenómeno de la corrupción y datos históricos, panorama nacional y estatal.</li> <li>➤ 1.2 Estrategias implementadas de combate a la corrupción.</li> <li>➤ 1.3 Evaluación del módulo.</li> </ul>
<p><b>Módulo 2:</b> Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>	<p>Sensibilizar a las personas servidoras públicas de sobre la existencia, regulación, organización, funcionamiento alcance y objeto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 2.1 ¿Qué es el Sistema Nacional Anticorrupción?</li> <li>➤ 2.2 ¿Qué es el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción?</li> <li>➤ 2.3 ¿Qué es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Combate a la Corrupción?</li> <li>➤ 2.4 Evaluación del módulo.</li> </ul>
<p><b>Módulo 3:</b> Atribuciones y objeto de los integrantes del Comité Coordinador.</p>	<p>Conocer las obligaciones y atribuciones que le competen a cada una de las instituciones que integra el CC en materia de combate a la corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 3.1 Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.</li> <li>➤ 3.2 Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 3.3 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.</li> <li>➤ 3.4 Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca</li> <li>➤ 3.5 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.</li> <li>➤ 3.6 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.</li> </ul>
<b>Módulo 4:</b> Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	Conocer el objetivo, los ejes estratégicos y prioridades de la política pública del estado, que marcarán la ruta a seguir para enfrentar la problemática de la corrupción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 4.1 Objetivo e importancia de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.</li> </ul>
<b>Módulo 5:</b> Plataforma Digital Estatal	Conocer los Sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal, así como la utilidad y objeto de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 5.1 objeto e importancia de la Plataforma Digital Estatal</li> </ul>
<b>Módulo 6.</b> Responsabilidades Administrativas, directrices, y principios de ética en el servicio público.	Fortalecer la cultura de la integridad y el combate a la corrupción brindando información relevante respecto de las obligaciones y	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 6.1 Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del</li> </ul>

	<p>responsabilidades de las personas servidoras públicas con la finalidad de disminuir la posible comisión u omisión de faltas administrativas, hechos de corrupción y comportamientos fuera de la ética pública.</p>	<p>Estado y Municipios de Oaxaca.</p>
--	---	---------------------------------------



	<p>Total de horas: **</p>	<p>Modalidad Asincrónica (totalmente en línea)</p> <p>Objetivo: Conocer datos estadísticos que muestran a la corrupción como un problema público.</p> <p>Sección 1</p> <p>Contenido: En este módulo se verá un fenómeno de corrupción.                  &gt; Definición del concepto de corrupción.                  &gt; Características de la corrupción.                  &gt; Estadísticas por parte del INEGI en materia de corrupción nivel nacional y estatal.</p> <p>Bibliografía: A la pregunta de responder</p>
--	---------------------------	---



	<p>Total de horas: **</p>	<p>Modalidad Asincrónica (totalmente en línea)</p> <p>Objetivo: Conocer las estrategias implementadas para combatir la corrupción y comprender la relación constitucional y la implementación del ANIA.</p> <p>Sección 2</p> <p>Contenido: En el siguiente tema se hablará sobre -dadas las estrategias realizadas para combatir la corrupción-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Nacional de Combate a la Corrupción y el Impedimento y de Mejora de la Gestión Pública 2014-2018</li> <li>• Iniciativa de Reformas Constitucionales 2014-2018</li> <li>• Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</li> <li>• Iniciativa de Reformas Constitucionales de 2014</li> <li>• Reforma Política Electoral de 2014</li> <li>• Creación de la Fiscalía Anticorrupción</li> </ul>
--	---------------------------	--

## Cartas descriptivas

Las siguientes cartas descriptivas corresponden a cada módulo establecido en el primer curso que se incluirá en el Programa de Capacitación, en cada una de ellas se hace mención de los temas y subtemas o puntos relevantes que el instructor deberá tomar en cuenta para el desarrollo de su exposición.

### Módulo 1. Antecedentes del combate a la corrupción.

<b>Tema 1.1: Descripción del fenómeno de la corrupción y datos históricos, panorama nacional y estatal.</b>	
Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer datos estadísticos que muestren a la corrupción como un problema público.	
Sesión: 1	Contenido: En este módulo se dará un preámbulo sobre el fenómeno de la corrupción. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Definición del concepto de corrupción.</li> <li>➤ Consecuencias de la corrupción.</li> <li>➤ Estadísticas por parte del INEGI en materia de corrupción, nivel nacional y estatal.</li> </ul>
Bibliografía: "A propuesta de ponente"	

<b>Tema 1.2: Estrategias implementadas de combate a la corrupción</b>	
Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer las estrategias implementadas para combatir la corrupción, para comprender la reforma constitucional y la implementación del SNA.	
Sesión: 2	Contenido: En el siguiente tema se hablará sobre algunas estrategias realizadas para combatir la corrupción. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.</li> <li>• Iniciativas de Reforma Constitucional 2015.</li> <li>• Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.</li> <li>• Iniciativa de Reforma Constitucional de 2013.</li> <li>• Reforma Política Electoral de 2014.</li> <li>• Creación de la Fiscalía Anticorrupción.</li> </ul>



**Módulo 2. Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**

**Tema 2.1 ¿Qué es el Sistema Nacional Anticorrupción?**

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer la finalidad del SNA, para un mejor desempeño del ejercicio público.	
Sesión: 1	<p>Contenido: En este módulo se abordará el inicio y facultades del SNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta el SNA.</li> <li>➤ LGSNA.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto de la ley</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> <li>○ Estructura.</li> </ul> </li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

**Tema 2.2 ¿Qué es el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción?**

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer la finalidad del SECC, para un mejor desempeño del ejercicio público.	
Sesión:2	<p>Contenido: En este módulo se abordará el inicio y facultades del SECC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta el SECC .</li> <li>➤ LSECC                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto de la ley</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> <li>○ Estructura.                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>● Comité Coordinador.</li> <li>● Comité de Participación Ciudadana.</li> <li>● Comisión Ejecutiva</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

**Tema: 2.3 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Combate a la Corrupción**

Modalidad:	Total de horas:***
------------	--------------------

Asincrónica (totalmente en línea)	
Objetivo: Conocer con detenimiento la regulación, organización, funcionamiento y objeto la SESECC; así como, las bases de coordinación entre sus integrantes.	
Sesión: 3	<p>Contenido: En este módulo se abordarán las facultades del SESECC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atribuciones de la SESECC             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> </ul> </li> <li>➤ Principios y procedimientos para la organización y funcionamiento de la SESECC:</li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

### Módulo 3. Funciones y objeto de los integrantes del Comité Coordinador Estatal.

#### Tema: 3.1 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE).

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de corrupción.	
Sesión: 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la OSFE.</li> <li>➤ Responsabilidades de la OSFE.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

#### Tema: 3.2 Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción (FECC).

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de	

corrupción.	
Sesión: 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la FECC.</li> <li>➤ Responsabilidades de la FECC.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

➤ 3.3 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP).

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de corrupción.	
Sesión: 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la SHTFP.</li> <li>➤ Responsabilidades de la SHTFP.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
Bibliografía: a propuesta del ponente	

Tema: 3.4 Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (CJPJEO).

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de corrupción.	
Sesión: 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la CJPJEO.</li> <li>➤ Responsabilidades de la CJPJEO.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

**Tema: 3.5 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).**

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
--	--------------------

Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de corrupción.

Sesión: 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la OGAIPO.</li> <li>➤ Responsabilidades de la OGAIPO.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
-----------	--

Bibliografía: A propuesta del ponente

**Tema 3.6 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca (TJAEO).**

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
--	--------------------

Objetivo: Conocer con detenimiento, el funcionamiento, principios y participación de las instituciones que integran el Comité Coordinador, para combatir hechos de corrupción.

Sesión: 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Marco normativo que sustenta la TJAEO.</li> <li>➤ Responsabilidades de la TJAEO.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objeto</li> <li>○ ¿Qué regula?</li> </ul> </li> <li>➤ Acciones para combatir la corrupción.</li> <li>➤ Atribuciones dentro del Comité Coordinador Estatal.</li> </ul>
-----------	--

Bibliografía: A propuesta del ponente

**Módulo 4. Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**

**Tema 4.1: Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca**

Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
--	--------------------

Objetivo: Conocer el objetivo, los ejes estratégicos y prioridades de la PPECCEO que marcarán la ruta a seguir para enfrentar la problemática de la corrupción.

Sesión: 1	<p>Contenido: En este módulo se comentarán aspectos relevantes que conforman la PPECCEP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Definición e importancia de la PPECCEP.</li> <li>➤ Proceso de integración de la PPECCEP.</li> <li>➤ Alcances de la PPECCEP             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Finalidad de una Política Anticorrupción Nacional y las Políticas Estatales.</li> </ul> </li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

### Módulo 5: Plataforma Digital Estatal.

<b>Tema 5.1: Plataforma Digital Estatal.</b>	
Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Conocer los Sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal, así como la utilidad y objeto de la misma.	
Sesión: 1	<p>Contenido: En este módulo se comentarán aspectos relevantes que conforman la Plataforma Digital Estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Definición e importancia de la PDE.</li> <li>➤ Sistemas que integran la PDE.</li> <li>➤ Alcances de la PDE.</li> </ul>
Bibliografía: A propuesta del ponente	

### Módulo 6. Responsabilidades de las personas servidoras públicas, directrices, y principios de ética en el servicio público.

<b>Tema 6.1: Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</b>	
Modalidad: Asincrónica (totalmente en línea)	Total de horas:***
Objetivo: Sensibilizar a personas servidoras públicas en materia de combate de la corrupción brindando información relevante respecto de las obligaciones y responsabilidades con la finalidad de disminuir la posible comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción y comportamientos fuera de la ética pública.	
Sesión: 1	Contenido: En este módulo se comentarán aspectos de

	<p>suma importancia sobre cada uno de los apartados de ambas leyes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la:<ul style="list-style-type: none"><li>○ LGRA y</li><li>○ LRAEMO</li></ul></li><li>▪ Principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.</li><li>▪ Autoridades competentes para aplicar la ley.</li><li>▪ Instrumento de rendición de cuentas</li><li>▪ Responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.</li><li>▪ Responsabilidad penal de las personas servidoras públicas.</li></ul> <p>Bibliografía: A propuesta del ponente</p>
--	--

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de calculo	Frecuencia de medición
COMPONENTE	El porcentaje de capacitaciones realizadas anualmente por las personas servidoras públicas estatales y municipales.	Porcentaje de capacitaciones realizadas	$PCR = \frac{CR}{CP} \times 100$	ANUAL

## CLASIFICADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

La siguiente tabla contiene información referente a los miembros del Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva, describiendo su función y obligaciones en materia de Combate a la corrupción, tanto a nivel estatal como a nivel municipal, así como los objetivos, leyes que los regulan y atribuciones específicas en la materia.

### Clasificador General del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Nombre del Integrante:	Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Logotipo:	
¿Qué es?	Órgano técnico del Congreso de Estado de Oaxaca que cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna funcionamiento y resoluciones, encargado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de los poderes del estado y municipios, entes públicos estatales y municipales, organismo públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general cualquier entidad persona física o moral pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos

	públicos estatales o municipales, de conformidad con los art 65 BIS de la CPELSE y 2, fracción XXVIII de la ley del FSRCEO.
<b>Ley que lo regula:</b>	(LFSRCEO) Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
<b>Objeto de la Ley</b>	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto reglamentar los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables y su gestión financiera; así como las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión.
<b>Artículos en Materia de Capacitación</b>	Artículo 106.- Los recursos del Fondo de Fiscalización se ejercerán y aplicarán para la realización de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Realizar programas de capacitación al personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como a los entes fiscalizables, señalados en la Fracción XIII del artículo 2 de esta Ley;</li> <li>II. Promover e impulsar Programas que fortalezcan la cultura de la transparencia y rendición de cuentas; y,</li> </ol>
<b>En Materia de Combate a la Corrupción.</b>	Artículo 35.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el Informe de Resultados al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, en los plazos establecidos en el artículo 13 de esta ley. Dicho informe tendrá el carácter de público, debiendo remitir la Comisión copia de dicho informe al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.  Artículo 65.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, incluirá en la plataforma estatal digital, la información relativa a los servidores públicos y particulares sancionados por resolución definitiva firme, por la comisión de faltas administrativas graves o actos vinculados a éstas a que hace referencia el presente Capítulo.  Artículo 82.- El Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tendrá las siguientes atribuciones:



XXVIII. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

XXIX. Rendir un informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y al Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan;

Artículo 103.- La Comisión recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe de Resultados. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, debiendo el titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informar a la Comisión, así como a dicho Comité sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías.

Nombre del Integrante: (FECC) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

Logotipo:



<b>¿Qué es?</b>	Órgano adscrito a la fiscalía general del Estado de Oaxaca, que dirige, coordina y establece, las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución penal enfocada a hechos de corrupción, particularmente de aquellos delitos cometidos por servidores públicos; de manera profesional, imparcial, eficaz y transparente.
<b>Ley que lo regula:</b>	(LOFGEO) Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
<b>Objeto de la Ley</b>	<p>Artículo 1. Esta Ley Orgánica es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de los asuntos que a ésta y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.</p>
<b>Artículos en Materia de Capacitación</b>	<p>Artículo 11 Bis. - La Fiscalía Anticorrupción es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.</p> <p>Artículo 4. Corresponde a la Fiscalía General: XXIV Bis. Brindar capacitación a los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios en materia de servicios periciales</p>

y medicina forense, de conformidad con los mecanismos de coordinación correspondientes;

**En Materia de Combate a la Corrupción.**

Artículo 8. El Fiscal General durará en su encargo siete años y será designado y removido conforme al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal.

...  
La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción contará con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones conforme al Sistema Estatal Anticorrupción. En el Reglamento se regularán las atribuciones y facultades de sus servidores públicos.

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

...  
II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento;

...  
Asimismo, el Reglamento y los instrumentos que emanen regularán todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las fiscalías especializadas en Materia de Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales, la Agencia de Investigación, los Institutos de la Fiscalía General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, y la Visitaduría General.

**Nombre del Integrante:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP)

**Logotipo:**



**¿Qué es?** Dependencia del Gobierno del Estado de Oaxaca, es la encargada de llevar a cabo el control y evaluación sobre las acciones que realizan las dependencias y organismo auxiliares de la Administración Pública Estatal, así mismo es competente de

	prevenir, vigilar e investigar todas las faltas administrativas y sancionar las no graves cometidas por servidores públicos estatales, dependencias y entidades federales para prevenir y detectar los posibles actos de corrupción.
<b>Ley que lo regula:</b>	Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
<b>Objeto de la Ley</b>	<p>Artículo 23. Al frente de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra habrá un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>LI. Proponer al Secretario la capacitación en materia del Sistema Nacional de Fiscalización; así como propuestas de mejora que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción;</p> <p>V. Proporcionar la capacitación que, en su caso, se solicite para el uso del programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP);</p> <p>VII. Coordinar el proceso de capacitación y acreditación de los Comités de Contraloría Social;</p>
<b>Artículos en Materia de Capacitación</b>	<p>Artículo 49. Al frente de la Dirección de Contraloría Social, habrá un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Contraloría Social y Transparencia, y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>II. Dirigir las acciones de asesoría y capacitación a servidores públicos del ámbito Estatal y Municipal que se acuerden con la federación en materia de contraloría social de programas federales;</p> <p>V. Coordinar la acreditación y capacitación de los Comités de Contraloría Social para realizar acciones de vigilancia, verificación y seguimiento de los recursos públicos federales, estatales y municipales;</p> <p>Artículo 52. Al frente del Departamento de Capacitación a Municipios habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Contraloría Social y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Capacitar a los contralores sociales y demás figuras de control y vigilancia emanadas de los programas sociales federales, estatales y municipales, como figuras de vigilancia, supervisión y evaluación en los Municipios y dar seguimiento al desempeño de su labor;</p>

II. Capacitar a los contralores sociales, integrantes de los Comités de Contraloría Social y beneficiarios de los programas federales, estatales y municipales;

III. Diseñar y difundir material informativo en materia de contraloría social, dirigido a los contralores sociales, autoridades y servidores públicos municipales;

X. Dirigir las capacitaciones, en materia de acceso a la información con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de las políticas y normatividad respectiva dentro de las unidades de transparencia de los órganos públicos;

Artículo 57. Al frente del Departamento de Políticas de Acceso a la Información habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Transparencia y tendrá las siguientes facultades:

II. Diseñar e implementar acciones y programas de capacitación dirigidas a las unidades de transparencia de la Administración Pública Estatal;

Artículo 59. Al frente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción habrá un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

XII. Coordinar la asesoría y capacitación a los órganos públicos, para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de conflictos de interés;

Artículo 66. Al frente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial habrá un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción y tendrá las siguientes facultades:

XXXII. Coordinar la asesoría y capacitación que se otorgue a los órganos públicos, así como a los servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en el ámbito de su competencia;

Artículo 70. Al frente del Departamento de Registro de Sanciones Patrimonial y de Conflicto de Interés, habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes facultades:

XI. Brindar capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos que lo requieran en materia de declaraciones de

situación patrimonial y de intereses; así como ejecutar los programas preventivos y las acciones que se determinen en los temas relacionados con sus facultades;

Artículo 71. Al frente de la Dirección Jurídica habrá un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción y tendrá las siguientes facultades:

IV. Coordinar la implementación de acciones de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés dirigidos a los servidores públicos de los órganos públicos y a los integrantes de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

**En Materia de Combate a la Corrupción.**

Artículo 8. La Secretaría contará con un Secretario, quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar, aplicar y promover las políticas integrales en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Fungir como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; III. Emitir disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría, en las materias de su competencia y, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en estas materias;

IV. Requerir información de los titulares de las Subsecretarías, sobre las acciones implementadas para contribuir al funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización y Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de lo que establece la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

...  
X. Suscribir convenios, contratos, actas, acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatal, municipal y, en general, con cualquier persona pública o privada en materia de prevención, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;

...

XX. Instruir a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para que se atiendan las quejas e inconformidades que presenten los proveedores, prestadores de servicios y contratistas por los actos del procedimiento de contratación que consideren realizados en contravención de las disposiciones emitidas en la Ley de Obras, la Ley de Adquisiciones, y demás normatividad aplicable;


XXI. Instruir a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para que, en el ámbito de su competencia, investigue, substancie y resuelva las faltas administrativas que hayan sido cometidas por los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los particulares que hayan intervenido en ellas o se encuentren involucrados, siempre y cuando se trate de faltas administrativas no graves;

XXI. Instruir a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para que, en el ámbito de su competencia, investigue, substancie y resuelva las faltas administrativas que hayan sido cometidas por los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los particulares que hayan intervenido en ellas o se encuentren involucrados, siempre y cuando se trate de faltas administrativas no graves;

Artículo 23. Al frente de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra habrá un Subsecretario, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar y someter a consideración del Secretario, el programa anual de auditorías para la fiscalización de los programas, proyectos, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos federales y estatales, a fin de promover su eficacia, propiciar el logro de las metas y objetivos planteados, y detectar e inhibir probables prácticas de corrupción considerando las bases del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

III. Instruir la realización de auditorías financieras, y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a los órganos públicos, a fin de promover la eficacia en la gestión, así como para prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos;

	<p>VII. Revisar, actualizar y validar las bases generales para la realización de auditorías, directas o a cargo de terceros, así como las normas, procedimientos y demás disposiciones que en materia de auditoría deban observar las áreas administrativas de la Secretaría, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización, Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; las cuales serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que la Secretaría realice;</p>
<p><b>Nombre del Integrante:</b></p>	<p>(CJPJEO) Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca</p>
<p><b>Logotipo:</b></p>	
<p><b>¿Qué es?</b></p>	<p>El Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.</p>
<p><b>Ley que lo regula:</b></p>	<p>(LOPJEO) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca</p>
<p><b>Objeto de la Ley</b></p>	<p>Artículo 1. El Poder Judicial del Estado desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros Poderes en términos del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado. El representante legal del Poder Judicial del Estado es el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p>
<p><b>Artículos en Materia de Capacitación</b></p>	



**En Materia de Combate a la Corrupción.** Artículo 52. Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:  
...  
XXXV. Designar de entre sus miembros a un representante que deberá integrarse y formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 71.  
La visitaduría general es un órgano interno de control del Consejo de la Judicatura adscrita a la comisión de disciplina que tiene la función de vigilar, controlar y fortalecer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos dependientes del Consejo, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente, así como evitar actos que lo demeriten.

Además, tiene la obligación de fomentar la cultura de integridad de los servidores públicos e implementar los mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, para dar seguimiento al Sistema Nacional Anticorrupción, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

**Nombre del Integrante:** (OGAIPO) Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Logotipo:**



**¿Qué es?** Es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de sus presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de

	<p>las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.</p>
<p><b>Ley que lo regula:</b></p>	<p>(LTAIPBGEO) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.</p>
<p><b>Objeto de la Ley</b></p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal</p>
<p><b>Artículos en Materia de Capacitación</b></p>	<p>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Promover la capacitación para los servidores públicos, en temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y archivos;</p> <p>...</p> <p>XIII. Establecer un programa de formación y capacitación en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él;</p> <p>Artículo 14. En materia de cultura de la transparencia y protección de datos personales, el Instituto deberá:</p> <p>I. Elaborar e instrumentar la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, uso de tecnologías, rendición de cuentas, combate a la corrupción, administración y conservación de archivos y demás relacionados con la materia, en coordinación con los sujetos obligados;</p> <p>Artículo 42. El Instituto brindará asesoría y capacitación, a los sujetos obligados, instituciones u organizaciones públicas y a las organizaciones de la sociedad civil, para el diseño, conceptualización, desarrollo y construcción de políticas públicas de gobierno abierto,</p>

Art. 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.

**En Materia de Combate a la Corrupción**

Artículo 14. En materia de cultura de la transparencia y protección de datos personales, el Instituto deberá:


I. Elaborar e instrumentar la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, uso de tecnologías, rendición de cuentas, combate a la corrupción, administración y conservación de archivos y demás relacionados con la materia, en coordinación con los sujetos obligados;

III. Promover la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, uso de tecnologías, rendición de cuentas, combate a la corrupción, administración y conservación de archivos, que desarrollen el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas, en coordinación con las instancias correspondientes;

Artículo 51. No podrá clasificarse como información reservada aquella relacionada con la investigación de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o aquella que se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las leyes aplicables.

Artículo 87. El Instituto, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

VI. En materia de cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto:  
a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la

	participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
<b>Nombre del Integrante:</b>	(TJAEO) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca
<b>Logotipo:</b>	
<b>¿Qué es?</b>	Es el encargado de administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las autoridades de la administración pública estatal y para estatal y los particulares, personas físicas y morales. Sanciona a los servidores públicos que cometen faltas administrativas graves y garantiza la legalidad en materia administrativa y fiscal, como es la interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados con las dependencias y entidades públicas.
<b>Ley que lo regula:</b>	(LOTJAEO) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca
<b>Objeto de la Ley</b>	ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. La función jurisdiccional se ejerce por la Sala Superior, Salas Unitarias y Sala Especializada, en sus respectivos ámbitos de competencia.
<b>Artículos en Materia de Capacitación</b>	ARTÍCULO 70.- Son atribuciones de la Dirección de Administración: Cumplir las normas y directrices relativas a la selección, contratación, nombramientos, remuneración, capacitación, desarrollo, control e incentivo del personal, sin perjuicio de las atribuciones de los titulares o responsables de las diversas áreas en lo relativo al personal adscrito a estas;

**En Materia de Combate a la Corrupción**


ARTÍCULO 2.- La justicia administrativa se deposita en este Tribunal, que es un órgano jurisdiccional autónomo e independiente en su ejercicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para ejercer control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidades de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción. Formará parte de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en las leyes General y Estatal del Sistema de Combate a la Corrupción, de Responsabilidades Administrativas y en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- El Tribunal es competente para:  
IV. Conocer y resolver los procedimientos relacionados con actos de corrupción que ameriten sanciones administrativas, independientemente de las penales que se instrumentarán a través de los Tribunales competentes;

ARTÍCULO 8.- Para el desarrollo de sus funciones, el Tribunal contará con:  
e) Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO 37.- El Tribunal contará con una Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, conocerá de las faltas administrativas graves que señalen las leyes General y Estatal de la materia, tendrá jurisdicción y competencia en el territorio del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 40.- La Sala Especializada será competente para:  
...  
II. Conocer, resolver e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con cualquier persona que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellas personas que resulten beneficiadas por los mismos, de igual forma, cuando su

	participación se dé en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves;
<b>Nombre del Integrante:</b>	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (SESECC)
<b>Logotipo:</b>	
<b>¿Qué es?</b>	Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones
<b>Ley que lo regula:</b>	(LSECC)Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción
<b>Objeto de la Ley</b>	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio del Estado y se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es reglamentaria de los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.
<b>Artículos en Materia de Capacitación</b>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION</p> <p>Artículo 13. La Coordinación de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional contará con una Coordinadora o Coordinador Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional quien</p>

dependerá directamente de la Secretaría o Secretario Técnico y tendrá las siguientes facultades:

...

Diseñar los mecanismos que permitan la vinculación con organizaciones sociales, académicas, dependencias gubernamentales y municipios, con el objeto de darles a conocer las tareas y políticas que se implementen para el combate a la corrupción, capacitación, cursos y talleres relacionados con la materia.

**Artículos en  
Materia de  
Capacitación**

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la presente Ley.

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.
- Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
- Lineamientos de la Plataforma Digital Estatal.



